


MEMORIA DE ANÁLISIS DE NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA MODA ANDALUZA. (Versión 4)

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1	Creación del documento	Enero de 2025
2	Adaptación del documento al informe preliminar de observaciones del Servicio de Legislación de la Consejería, de fecha 27 de febrero de 2025.	6 de marzo de 2025
	Acuerdo de inicio	28 de marzo de 2025
3	Adaptación del texto tras trámite de audiencia, información pública e informes preceptivos	19 de febrero de 2026
4	Informe preceptivo de SGT	3 de marzo de 2026
5	Informe del Letrado	xxxxx




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 1/53	



ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. económico, económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1 económico.
 - 4.2 económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. de género.
 - 6.2. sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Informes preceptivos solicitados.
13. Evaluación ex post de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 2/53	



RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.	Fecha²	Enero 2025
Tipo de disposición	Orden.		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula³	<p>Andalucía tiene mucho potencial no sólo por su patrimonio artístico y cultural, sino también por sus agentes creativos. Sin embargo, el sector de la moda carece del impulso suficiente en la región porque falta una industria potente que ayude y promocióne, y es que el diseño siempre tiene que ir de la mano de la industria porque si carece de esa infraestructura se queda en puro arte.</p> <p>La moda es un fenómeno en continuo dinamismo, de manera que genera constantemente cambios que influyen en la sociedad. Para que la situación del sector de la moda mejore habría que conjugar la industria y el diseño para que la moda tomara un mayor impulso en Andalucía</p> <p>Se hace necesario contribuir a ese impulso mediante la aprobación de unas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.</p>		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 3/53	



Objetivos que se persiguen⁴	<p>- El objetivo de la norma es impulsar el sector de la moda andaluza a través de dos líneas de subvenciones:</p> <p>La línea 1 para fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.</p> <p>La línea 2 para fomentar la organización de desfiles y eventos de moda andaluza que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.</p> <p>- Podrán ser beneficiarias, de estas subvenciones tanto personas físicas como jurídicas privadas andaluzas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de la moda.</p> <p>Será compatible la obtención de subvenciones en ambas líneas.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	<p>El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro en su caso y, constituye la mejor alternativa posible.</p> <p>Otra alternativa sería la inactividad por parte de los poderes públicos.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	<p>La orden se estructura en un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales y dos cuadros resumen.</p> <p>Como aspectos más relevantes tenemos que destacar:</p> <p>Los beneficiarios de estas subvenciones son, para la primera línea, las personas físicas o jurídicas privadas andaluzas o vinculadas con Andalucía cuya actividad sea la creación y difusión de la moda andaluza; y para la segunda, las personas físicas o jurídicas privadas andaluzas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector de la moda y más concretamente a la promoción de la moda andaluza mediante la organización de desfiles y eventos de moda entendiendo como tales los showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas, colaboraciones con influencers, open days, street events u otros relacionados con la misma.</p>

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 4/53	



	<p>En cuanto a los criterios de valoración para la Línea 1 son: la actividad en la que se pretende participar y su ámbito territorial, la vinculación con Andalucía, la trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, el grado de promoción de la moda andaluza por la edición del desfile o evento de moda para la que se solicita la subvención, que la producción se realice en Andalucía, la presencia y actividad de la persona o entidad solicitante en entorno digitales, el fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla con personas trabajadoras con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.</p> <p>En cuanto a los criterios de valoración para la Línea 2 son: la actividad que se pretende organizar y su ámbito territorial, trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta los desfiles o eventos de moda organizados en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria, trayectoria profesional de las personas o entidades diseñadoras que van a participar en el desfile o evento de moda, fomento de la moda andaluza teniendo en cuenta el número de personas diseñadoras andaluzas que se incluyan en el desfile o evento de moda, el fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla con personas trabajadoras con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.</p> <p>Otro aspecto relevante a tener en cuenta son los gastos subvencionables, que son los siguientes: Para la Línea 1: Epígrafe 1: gastos de confección de la colección (materiales y mano de obra). Epígrafe 2: cuota o canon de participación en desfile o evento de moda organizado por terceros. Epígrafe 3: alquiler a precios de mercado del espacio expresamente destinado a la presentación de la creación o colección. Únicamente se entenderá subvencionable el gasto derivado del pago del alquiler del espacio empleado para la presentación, ya sea en formato presencial o digital, exclusivamente durante los días de desarrollo de la misma. Epígrafe 4: contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda. Epígrafe 5: contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas, etc). Epígrafe 6: gastos de producción técnica del desfile o evento de moda (iluminación, sonido, etc). Epígrafe 7: gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección. Epígrafe 8: gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria. Epígrafe 9: Gastos derivados de la creación, producción, postproducción y</p>
--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 5/53	



	<p>edición de material audiovisual, siempre que dicho material esté directamente relacionado con el proyecto objeto de la subvención.</p> <p>Para la Línea 2:</p> <p>Epígrafe 1: honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondientes al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del evento directamente relacionados con su desarrollo y ejecución.</p> <p>Epígrafe 2: contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda.</p> <p>Epígrafe 3: contratación de servicios de personal backstage y de sala.</p> <p>Epígrafe 4: gastos correspondientes al alquiler del recinto o recintos, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de la instalación y desmontaje directamente relacionados con la organización del desfile o evento de moda. Gastos correspondientes al alquiler de infraestructuras efímeras (escenarios, carpas, etc).</p> <p>Epígrafe 5: gastos de suministros como electricidad, teléfono o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico donde se realice el desfile o evento de moda, gastos de seguridad.</p> <p>Epígrafe 6: gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las colecciones que se van a exhibir en el desfile o correspondiente evento para el que se solicita la ayuda.</p> <p>Epígrafe 7: gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección.</p> <p>Epígrafe 8: gastos de retransmisión online y gastos de gestión audiovisual, siempre que estos últimos no conlleven derechos de autor.</p> <p>Epígrafe 9: gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	Ninguna
4. TRAMITACIÓN	

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 6/53	



Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<p>Fecha de la consulta: 07.01.2025-27.01.2025</p> <p>Resolución de 3 de enero de 2025 de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Cultura y Deporte del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la moda andaluza.</p> <p>Se hizo a través del siguiente enlace:</p> <p>https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/552646.html</p>
Resultado y valoración	No se han presentado aportaciones por las personas o entidades interesadas.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<p>Se realizará el trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de la resolución en BOJA.</p> <p>Resolución de 3 de junio de 2025, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza. (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2025).</p> <p>Plazo para presentar alegaciones/aportaciones del 10 de junio al 1 de julio de 2025.</p>
Resultado y valoración	<p>Se presentan alegaciones al borrador de las bases reguladoras por la Asociación Creadores de Moda de España (ACME), representada por su presidente D. Modesto Lomba Caneda, con fecha 23 de junio de 2025.</p> <p>Con fecha 29 de junio de 2025 presenta alegaciones Raquel Revuelta, en representación de Servicios Generales Doble Erre, S.L.</p> <p>Con fecha 1 de julio de 2025, Ignacio Gurrea Fernández, en representación de Tic Innova Consulting, S.L.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 7/53	



	Se recogen en el informe de valoración y en el proyecto de orden, las que proceden.	
Informes y dictámenes recabados	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de 27 de febrero de 2025.	
	2. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte, de fecha 18 de junio de 2025.	
	3. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 30 de julio de 2025.	
	4. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de 3 de marzo de 2026.	
Resultado y valoración	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica. Se aceptan casi todas las observaciones, justificándose las que no se aceptan.	
	2. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte. Concluye que la norma es pertinente al género y positiva.	
	3. Del Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se desprende la ausencia de incidencia económica de la actuación en el ejercicio 2025. En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios, se deberán atener en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley de Presupuesto.	
	4. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica. Se realizan observaciones a las modificaciones introducidas en el texto del borrador de la orden.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
económico⁸	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
económico-financiero presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Partida Presupuestaria de Gasto público: 1900010000 G/45E/77404/00 01 2025000801
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Anualidad 2026: 500.000 € Anualidad 2027: 500.000 €

⁸ No reproducir el presupuestario, sino responder a la previsión de en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 8/53	



Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el de género es positivo o negativo Es positivo.
sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el es positivo o negativo
sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el es positivo o negativo
sobre personas con discapacidad	La norma posee relevancia sobre la discapacidad	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre las personas con discapacidad, indicar si el es positivo o negativo Es positivo.
sobre la salud pública	La norma posee relevancia sobre la salud pública	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la salud pública indicar si el es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
En la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos⁹		

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 9/53	



6. EVALUACIÓN EX POST	
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	
Identificación de impactos a evaluar	
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 10/53	



MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.


2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

La moda es un fenómeno en continuo dinamismo, de manera que genera constantemente cambios que influyen en la sociedad. Andalucía tiene mucho potencial no sólo por su patrimonio artístico y cultural, sino también por sus agentes creativos. Es una de las comunidades autónomas que más destaca por la calidad, originalidad, contemporaneidad y creación artística de los diseñadores de moda.

El diseño de moda es una de las disciplinas creativas que más reconocimiento tiene en los últimos años. Además, Andalucía ha sido y es fuente de inspiración para diseñadores internacionales que han incorporado señas de identidad andaluzas en sus colecciones. Sin embargo, el sector de la moda carece del impulso suficiente en la región porque falta una industria potente que ayude y promueva, y es que el diseño siempre tiene que ir de la mano de la industria porque si carece de esa infraestructura se queda en puro arte. Por todo ello es un vector artístico y económico con futuro que debe ser promocionado.

Por otra parte, la comunicación y el marketing en el ámbito de la moda, tienen también un papel fundamental, ya que la moda no sería nada sin la comunicación, porque la moda no es moda hasta que se comunica. Por ello, para promocionar las marcas existe un aliado fundamental, Internet, que ha posibilitado no sólo el aumento de las ventas mediante el comercio electrónico, sino la posibilidad de difundir la marca en redes sociales a bajo coste, lo que hace que el protagonismo que antes tenían las revistas o los medios de comunicación tradicionales se haya trasladado ahora a estos nuevos medios. No obstante, el sector requiere en nuestra región de un mayor impulso para que pueda promocionar.

Teniendo en cuenta lo expuesto, mediante la presente orden se pretende contribuir al impulso que el sector de la moda andaluza necesita mediante el fomento de las actividades de creación y promoción de los diseños de moda andaluza través de dos líneas de subvenciones. La primera de estas líneas, tiene por objeto fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional, promoviendo así la cultura emprendedora de la moda andaluza. La segunda, tiene por objeto promover la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional. A estas subvenciones podrán optar tanto personas físicas como jurídicas privadas andaluzas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de la moda andaluza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 11/53	



2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

El establecimiento de una línea de subvenciones exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro, en su caso, por tanto, conforme a la normativa vigente, constituye la mejor alternativa posible.

Otra opción sería que los poderes públicos no aprobaran ninguna base reguladora para fomentar la moda andaluza lo que implicaría que el sector no recibiera el impulso que tanto se necesita para promocionar la moda andaluza.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad.

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es el fomento del sector de la moda andaluza impulsando la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional, y promoviendo la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

Con ello se pretende dar el empuje que este sector necesita para potenciar su industrialización, comercialización y distribución, generando empleo y contribuyendo a dar visibilidad a la moda andaluza.

b) Principio de Eficacia.

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de estas dos líneas de subvenciones exigen la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de Proporcionalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 12/53	



En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

En este proyecto de orden se regula la concesión de dos líneas de subvenciones. Las personas o entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dicha subvención, siendo esta orden la medida más adecuada y que dota de mayores garantías a las personas o entidades interesadas.

d) Principio de Seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades interesadas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. Actualmente no existe ninguna normativa que regule el sector de la moda propiamente dicho. Corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. Así mismo, en su artículo 6.1) establece que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de fomento de la creación del sector de la moda y su difusión.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de las personas y entidades interesadas.

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante Resolución de 3 de enero de 2025, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, y también ha sido objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las personas y entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

f) Principio de Eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 13/53	



El proyecto de orden tiene por objetivo la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a las personas o entidades beneficiarias de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria. Por este motivo se ha introducido la modalidad de justificación de cuenta justificativa simplificada.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

El proyecto de orden se estructura en un artículo único que aprueba las bases reguladoras que contienen dos líneas de subvenciones con veintiocho artículos cada línea, una disposición adicional, y dos disposiciones finales.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza mediante dos líneas de subvención. La primera tiene por objeto fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional, promoviendo así la cultura emprendedora de la moda andaluza. La segunda, tiene por objeto promover la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.


Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones tanto personas físicas como jurídicas privadas andaluzas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de la moda andaluza.

Se entiende por desfile de moda, aquel acto público por el cual una persona diseñadora, tanto física como jurídica, o una marca muestra las colecciones de su nueva creación en el mercado utilizando modelos que visten o portan los diseños incluidos en sus colecciones, con el fin de dar a conocer dichas colecciones, lograr una buena cobertura en los medios de difusión y contribuir a aumentar o consolidar su red de distribución comercial.

Se entiende por eventos de moda, aquellas actividades o encuentros organizados con el propósito de mostrar y promocionar la moda en sus diversas formas, entendiendo como tales los showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas.

En cuanto a los criterios de valoración para la Línea 1, dirigida a las personas o entidades diseñadoras andaluzas, se valorará: la actividad en la que se pretende participar y su ámbito territorial, la vinculación con Andalucía, la trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante, el grado de impacto promocional de moda andaluza por la edición del desfile o evento de moda para la que se solicita la subvención, que la producción se realice en Andalucía, el fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla con personas trabajadoras con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

En cuanto a los criterios de valoración para la Línea 2, dirigida a la organización de desfiles y eventos de moda andaluza, se valorará: la actividad que se pretende organizar y su ámbito territorial, la trayectoria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 14/53	



profesional de la persona o entidad solicitante, teniendo en cuenta los desfiles o eventos de moda organizados en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria, trayectoria profesional de las personas o entidades diseñadoras que van a participar en el desfile o evento de moda, fomento de la moda andaluza teniendo en cuenta el número de personas diseñadoras andaluzas que se incluyan en el desfile o evento de moda, el fomento de la participación profesional de la mujer y contar en la plantilla con personas trabajadoras con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta son los gastos subvencionables:

Para la línea 1, serán gastos subvencionables:

Epígrafe 1: gastos de confección de la colección (materiales y mano de obra).

Epígrafe 2: cuota o canon de participación en desfile o evento de moda organizado por terceros.

Epígrafe 3: alquiler a precios de mercado del espacio expresamente destinado a la presentación de la creación o colección. Únicamente se entenderá subvencionable el gasto derivado del pago del alquiler del espacio empleado para la presentación, ya sea en formato presencial o digital, exclusivamente durante los días de desarrollo de la misma.

Epígrafe 4: contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda.

Epígrafe 5: contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas, etc).

Epígrafe 6: gastos de producción técnica del desfile o evento de moda (iluminación, sonido, etc).

Epígrafe 7: gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección.

Epígrafe 8: gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.

Epígrafe 9: Gastos derivados de la creación, producción, postproducción y edición de material audiovisual, siempre que dicho material esté directamente relacionado con el proyecto objeto de la subvención.

Para la Línea 2, serán gastos subvencionables:

Epígrafe 1: honorarios profesionales y/o gastos de personal correspondientes al personal técnico, de gestión, coordinación y dirección del evento directamente relacionados con su desarrollo y ejecución.

Epígrafe 2: contratación a precios de mercado de modelos para el desfile o evento de moda.

Epígrafe 3: contratación de servicios de personal backstage y de sala.

Epígrafe 4: gastos correspondientes al alquiler del recinto o recintos, instalaciones, stands, mobiliario, equipos técnicos, equipos de iluminación o de climatización, así como los gastos de montaje, adecuación de la instalación y desmontaje directamente relacionados con la organización del desfile o evento de moda. Gastos correspondientes al alquiler de infraestructuras efímeras (escenarios, carpas, etc).

Epígrafe 5: gastos de suministros como electricidad, teléfono o internet, limpieza y mantenimiento del espacio físico donde se realice el desfile o evento de moda, gastos de seguridad.

Epígrafe 6: gastos correspondientes a transporte, seguro y embalaje de las colecciones que se van a exhibir en el desfile o correspondiente evento para el que se solicita la ayuda.

Epígrafe 7: gastos relativos a la comunicación de la presentación de la creación y colección.

Epígrafe 8: gastos de retransmisión online y gastos de gestión audiovisual, siempre que estos últimos no conlleven derechos de autor.

Epígrafe 9: gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 15/53





- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud cuando proceda.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora cuando proceda.
- Resolución de desistimiento del procedimiento cuando proceda.
- Notificación de resolución de desistimiento cuando proceda.

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

3.2. Análisis Jurídico.

Uno de los títulos competenciales que fundamentalmente da soporte al proyecto es el relativo a la cultura, estableciendo el artículo 44 de la Constitución Española que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. El artículo 149.2 de la CE dispone que “sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas”, otorgando el artículo 148.1.17ª de la CE a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias para el fomento de la cultura.

El apartado 3.2 de la MAIN sitúa el objeto de la norma propuesta dentro del ejercicio de las competencias que ahora asume la actual Consejería de Cultura y Deporte, según lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, de Reestructuración de Consejerías. En este sentido precisa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía (EAA), la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura que comprende: “las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura”.

Tal y como se desprende del preámbulo y a lo largo de todo su articulado, el EAA confiere una especial importancia a la cultura. En este sentido, el artículo 10 del Título Preliminar, relativo a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge diversas referencias a la cultura previendo (apartado 1) que la Comunidad Autónoma de Andalucía “fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida pública, económica, cultural y social”, enumerando a continuación (apartado 3) entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma: el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico (3º); el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios (7º); la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 16/53	



(8º); y la potenciación de los intercambios humanos y culturales (10º).

Además de los citados artículos 10 y 68, existen numerosas referencias a la cultura entendida en su sentido más amplio en el EAA, regulando materias tales como la prohibición de toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios, particularmente la ejercida por razón de la cultura (artículo 14); la incorporación en los planes educativos de los valores de la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social (artículo 21); el derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz (artículo 33); la consideración como principios rectores de las políticas públicas, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural; la participación de las personas mayores en la vida cultural de la comunidad, la integración cultural de los inmigrantes, la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco, así como la convivencia cultural de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural (artículo 37), entre otros.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Así mismo, en su artículo 6.1) establece que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de fomento de la creación del sector de la moda y su difusión.

En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 17/53	



Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final segunda establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

En cuanto al impacto económico directo del proyecto normativo: No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado, ni sobre los sectores, colectivos o agentes implicados, aunque sí efectos indirectos ya que va a generar empleo en el sector de la moda y ayudará a su industrialización, comercialización y distribución.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Referente al impacto económico-financiero y presupuestario, afectará al presupuesto público de gasto, de la siguiente manera:

La aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiará con créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2026 y 2027, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Partida presupuestaria:

1900010000 G/45E/77404/00 01 2025000801

Código de proyecto:

2025000801 APOYO AL FOMENTO DE LA MODA.

Anualidades:

2026 : 500.000 €

2027: 500.000 €

En los presupuestos de gastos del programa 45E para el ejercicio 2026, aprobados por Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, se cuenta con una dotación presupuestaria por importe de 500.000 €.

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 18/53	



El importe máximo de la subvención será el que se establezca en la orden de convocatoria y podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento del presupuesto aceptado para la línea 1, dirigida a las personas o entidades diseñadoras andaluzas. Y para la línea 2, dirigida a personas o entidades andaluzas organizadoras de desfiles o eventos de moda, el importe máximo de la subvención será establecida igualmente en la orden de convocatoria y podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento del presupuesto aceptado de la actividad.

El abono se realizará en dos pagos, por adelantado un primer pago del cincuenta por ciento, al publicarse la resolución de concesión de la subvención con las personas o entidades beneficiarias de la misma, y un segundo pago, del cincuenta por ciento restante, una vez justificada la actuación objeto de la subvención. Y dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de doce meses a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, está previsto que los últimos pagos se realicen 2027.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se establece la tramitación telemática de todo el procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para las personas jurídicas. Dicha medida conllevará tanto en el aspecto económico como en el aspecto temporal un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.


- Todos los formularios serán normalizados y serán publicados junto a la convocatoria de la subvención correspondiente. Así mismo, se incorpora a los mismos, una ficha síntesis de auto baremación para la evaluación técnica de la propuesta por la persona o entidad interesada, que incluirán los mismos apartados con los criterios de valoración para la concesión de la subvención establecidos en el artículo 12 del proyecto de orden. La finalidad es facilitar la preceptiva revisión y análisis posterior de los proyectos y acelerar la tramitación, reduciendo así los posibles retrasos en el procedimiento.

- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- En la fase de presentación de las solicitudes de la subvención, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida.

- Se establece un plazo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, previéndose que el número de solicitudes presentadas sea elevado, y teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta la Administración. Por lo expuesto, entendemos que establecer un plazo inferior resultaría irreal y generaría unas expectativas ilusorias en las personas o entidades interesadas.

- En la fase de la justificación de las subvenciones se contempla la modalidad de cuenta justificativa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 19/53	



simplificada al objeto de agilizar su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esto supone menos documentación a presentar por las personas y entidades beneficiarias y que se reduzca el plazo de revisión y comprobación posterior por parte de la Administración.

- En relación con la documentación a presentar por las personas o entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

- El órgano instructor tendrá acceso al Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), donde podrá comprobar si la persona física o entidad jurídica se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifiesten su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

En función del objeto de la norma, esto es, el fomento de la moda andaluza y el contenido de la misma, que tiene como destinatarios finales a hombres y mujeres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que quiere incentivar el empleo femenino, ésta puede incidir sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que la misma es PERTINENTE.

El perfil de los profesionales relacionados con moda son: diseñadores, modistos, modelos, influencers, peluqueros, maquilladores, estilistas, técnicos en iluminación, en sonido, fotógrafos... Si bien es cierto que en algunos sectores dentro de la moda prevalece el número de mujeres empleadas sobre los hombres como es el caso de modelos, peluqueros, estilistas, maquilladores, etc, hay otros sectores dentro de la moda en la que son los hombres los que prevalecen en la ocupación de algunos puestos como es el caso de los fotógrafos, técnicos en iluminación, en sonido, profesionales de los medios de comunicación... Por eso se ha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 20/53	



tenido en cuenta en los criterios de valoración. No hemos encontrado datos estadísticos sobre este sector.

Los criterios para determinar si una persona puede ser beneficiaria de la línea 1, cuyo objeto es fomentar la participación de personas diseñadoras en desfiles y eventos de moda, son de carácter objetivo y no se tiene en cuenta el sexo de la persona. Si se ha establecido un criterio en el que se puntúa el porcentaje de mujeres que participan en el desfile o evento de moda y que afecta a profesiones en las que el número de hombres empelados es superior al de las mujeres como son los fotógrafos, técnicos en iluminación, en sonido, profesionales de los medios de comunicación etc.

En el mismo sentido son los criterios para decidir si una persona puede ser beneficiara de la línea 2, cuyo objeto es la organización de desfiles y eventos de moda. También en esta línea se establece un criterio relativo al fomento de la participación profesional de la mujer siendo los perfiles profesionales como en la línea 1.

Desde la Administración entendemos que pese a que el sector de la moda es predominantemente femenino hay muchos perfiles profesionales dentro de este sector en los que sigue la mujer en situación de desventaja y por eso es necesario poner en marcha medidas necesarias para mejorar su situación en perfiles de la mujer profesional del sector de la moda, y es por ello que resulta imprescindible establecer políticas correctoras que posibiliten medidas igualitarias.

6.1.1. Medidas contempladas.

En el proyecto de orden se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:


En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden. Para ello, entre otras cuestiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2. a) y b) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ha introducido en los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, criterios por los cuales se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya participación de mujeres en el desfile o evento de moda.

Por otra parte, entre las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, se exige que en la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilice un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes, y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles, y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género positivo porque pretende incentivar el empleo femenino.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.1.2. Valoración sobre la pertinencia de género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 21/53	



En virtud de lo anteriormente expuesto, y en especial, a lo indicado en el apartado 2 de las observaciones emitidas por la Unidad de Impacto de Género de la Consejería de Cultura y Deporte de 18 de junio de 2025, el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza resulta una normativa pertinente al género y positiva.

No obstante, al no incluir datos cuantitativos pero si cualitativos con respecto al impacto de género, recomiendan realizar un diagnóstico con mayor detalle de la situación actual, que abunde en la presencia desagregada por sexos (mujeres y hombres) en el sector de la moda, que son los sujetos directos de esta convocatoria, y que aporte datos fiables para realizar una evaluación durante y después de la repercusión de estas líneas de ayudas.

En relación con la recomendación formulada, es importante señalar que estas líneas de subvenciones tienen un carácter plenamente innovador dentro de la Junta de Andalucía. Hasta la fecha no existen subvenciones específicas dirigidas al sector de la moda, por lo que no se dispone aún de datos cuantitativos desagregados por sexo que permitan realizar un diagnóstico previo con mayor profundidad.

Dado el carácter novedoso de estas ayudas, su puesta en marcha permitirá obtener datos relevantes durante su ejecución, lo que facilitará una evaluación más completa del impacto de género tanto durante como después de la concesión de la subvención.

En cuanto a los indicadores, la Unidad de Impacto de Género anteriormente citada, recomienda definir indicadores de género que permitan recoger datos para cuantificar y calcular en términos matemáticos la repercusión y el impacto de estas líneas de ayudas.

La convocatoria de ambas líneas permitirá obtener datos fiables y desagregados por sexo, que servirán para diseñar indicadores y facilitar una evaluación del impacto de género en futuras convocatorias, al no existir previas y no disponer todavía de una base de datos.

6.1.3. Revisión del lenguaje

Se ha constatado que en el borrador del proyecto de orden y demás documentación anexa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado, casi siempre, en la redacción un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 22/53	



La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la moda andaluza, dando un mayor impulso al sector para contribuir a su industrialización, comercialización y distribución y se dirigen a las personas o entidades diseñadoras andaluzas para participar en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional, en el caso de la línea 1 y la línea 2 tiene por objeto promover la organización de desfiles y eventos de moda tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

El contenido de la disposición que se está elaborando no repercute sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3 Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.


Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la moda andaluza. Desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a las familias.

6.4 Impacto sobre las personas con discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene carácter de legislación básica. Por lo que se realiza un análisis desde el punto de vista del impacto que podría producir en las personas con discapacidad, concluyéndose que la norma es susceptible de repercutir en las mismas de forma favorable, al establecerse como uno de los criterios de valoración la contratación de personas con discapacidad superior al 33 por ciento, otorgándose por ello 2 puntos en cada línea, siempre que se respete el mínimo legal exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6.5 Impacto sobre la salud pública.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene carácter de legislación básica. En el proyecto de orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en la salud pública, se concluye que no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 23/53	



es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las bases reguladoras, al no abordar contenido alguno que afecte a dicha área.

7. Medios electrónicos.

A este proyecto de orden se le aplica lo dispuesto en el artículo 14.2 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

La presentación de solicitudes y su documentación adjunta será de manera telemática, y se realizará a través de la Ventanilla Electrónica (VEA/VEAJA). La tramitación del procedimiento se realizará a través de la plataforma de tramitación centralizada (Ptw@nda).

8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La presente norma implica el tratamiento de datos personales en el marco de la tramitación, gestión, ejecución, justificación y control de la tramitación de las subvenciones para el fomento de la moda andaluza, tanto de la línea 1 como de la 2.


El responsable del tratamiento es la Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, sita en la calle Santa María la Blanca nº1 de Sevilla.

El Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Cultura y Deporte (dpd.ccd@juntadeandalucia.es) está asesorando durante la fase de elaboración del proyecto normativo, de forma paralela al análisis jurídico del texto, mediante la revisión documental y consultas directas, garantizando que la norma incorpora únicamente los tratamientos necesarios y ajustados a derecho.

Serán objeto de tratamiento, entre otros, los datos de las personas físicas solicitantes y de quienes actúen en representación de las entidades participantes, así como de otras personas físicas cuyos datos se aporten o resulten necesarios durante la tramitación del procedimiento.

Estos tratamientos se incardinan en la actividad de tratamiento “Subvenciones para el fomento de la moda andaluza”, cuya finalidad es la gestión, tramitación, control y, en su caso, justificación de las subvenciones, de acuerdo con la normativa aplicable en la material.

La base jurídica principal del tratamiento es el artículo 6.1 c) y/o e) del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Deporte en virtud del Decreto 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, sin perjuicio de otras bases jurídicas que puedan concurrir en función de las operaciones de tratamiento previstas, como el cumplimiento de obligaciones legales específicas o la ejecución de medidas precontractuales o contractuales cuando proceda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 24/53	



Las categorías de datos tratados incluyen, con carácter general, datos identificativos y de contacto de las personas interesadas, así como, en función de la naturaleza del procedimiento, datos económico-financieros, profesionales o relativos a la actividad objeto de regulación.

La tramitación del procedimiento se realiza íntegramente por medios electrónicos, a través de las sedes, aplicaciones y sistemas corporativos integrados en la red de la Junta de Andalucía, que se encuentran sometidos a las medidas de seguridad previstas en el Esquema Nacional de Seguridad para la categoría que corresponda.

En el diseño y puesta en funcionamiento de esta actividad de tratamiento se han tenido en cuenta los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679, configurando los formularios y circuitos de información de manera que únicamente se recaben los datos necesarios para la finalidad prevista, se limiten los accesos en función de perfiles y funciones y se establezcan plazos de conservación ajustados a la normativa de procedimiento, subvenciones, archivo y documentación administrativa que resulte aplicable.


Este centro directivo con fecha 28 de enero de 2026 ha realizado el análisis de riesgos de esta actividad de tratamiento siguiendo las orientaciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y las guías de la Agencia Española de Protección de Datos sobre gestión del riesgo y evaluación de impacto, utilizando el modelo de análisis/herramienta web ctpdandalucia.es/areadeprotecciondedatos aprobado por el citado Consejo.

Como resultado de dicho análisis, se han identificado, entre otros, riesgos relacionados con el acceso no autorizado a la información contenida en los expedientes, la posible comunicación o publicación indebida o excesiva de datos personales, la conservación de los datos durante plazos superiores a los necesarios y la seguridad de las aplicaciones y sedes electrónicas utilizadas. Para mitigar los riesgos identificados se han previsto medidas técnicas y organizativas, entre las que cabe destacar la limitación de accesos y actuaciones, la utilización de sedes y canales electrónicos seguros, la configuración de cláusulas informativas coherentes con la actividad de tratamiento registrada y la fijación de plazos de conservación proporcionados, con previsión de supresión, anonimización o bloqueo una vez transcurridos dichos plazos.

A la vista de la naturaleza de los datos tratados, del alcance de las operaciones de tratamiento y de las medidas de seguridad implantada en el entorno técnico y organizativo, el análisis de riesgos efectuado concluye que el riesgo inherente de la actividad de tratamiento es bajo una vez aplicadas las medidas indicadas.

En el momento actual no se considera necesaria la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales, al no encuadrarse el tratamiento en los supuestos del artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679 ni en las listas de tratamientos que requieren evaluación de impacto publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos. Si en el desarrollo del procedimiento se produjeran cambios que incrementasen de forma significativa el riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, se revisará este análisis y, en su caso, se llevará a cabo la correspondiente evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales y, si procede, la consulta previa a la autoridad de control competente.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 25/53	



Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

La consulta pública previa se realizó mediante Resolución de **3 de enero de 2025** de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Cultura y Deporte del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.

Se publicó en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/552646.html>

Las personas físicas o entidades jurídicas interesadas no han realizado aportaciones objeto de valoración.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

En la tramitación del proyecto de orden, se ha considerado la normativa de general aplicación, incluyendo:

- La Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- La Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, relativa a la elaboración de disposiciones de carácter general.

Informe de validación de la Secretaría General Técnica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 26/53	



El informe de validación del proyecto de orden se solicita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha **29 de enero de 2025**.

Con fecha **27 de febrero de 2025**, la Secretaría General Técnica emite su **informe de validación** sobre el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.

Tras el estudio y valoración de las observaciones efectuadas al proyecto de orden, esta Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental toma en consideración todas las modificaciones sugeridas adaptándose el texto del borrador de la orden.

En síntesis, se modifica el artículo único de la orden con respecto a quienes pueden ser beneficiarios de estas subvenciones (observación 1); se corrigen los errores existentes en la exposición de motivos (observación 2), en el séptimo párrafo (observación 3), en el décimotercer párrafo (observación 4), en el último párrafo de la exposición de motivos (observación 5); se corrige el error material del apartado a) (observación 6), los dobles espacios, erratas en signos de puntuación (observación 7); se eliminan en los apartados 4 a) 2º de los cuadros resumen la frase que resulta redundante (observación 8); se procede a mencionar el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que tiene carácter de legislación básica (observación 9), y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que igualmente tiene carácter de legislación básica; se pone en conocimiento del responsable TIC de la ADA en la Consejería y remitir, a través de BandeJA, a la Dirección General de Estrategia Digital de la ADA, el borrador de la norma y el borrador de la MAIN (observación 11); se toma en consideración los informes que son necesarios recabar posteriormente a la adopción del Acuerdo de Inicio (observación 12) y los que no son necesarios (observación 13) y, por último, se cumplimenta el apartado del plazo para la evaluación de la norma con la frase propuesta (observación 14).

Trámite de audiencia e información pública

Una vez firmado el **Acuerdo de Inicio** del procedimiento el **28 de marzo de 2025**, por la Consejera de Cultura y Deporte, se remite a la Secretaría General Técnica para su inclusión en el expediente administrativo así como para solicitar los informes preceptivos. Posteriormente, se inicia el trámite de audiencia en información pública, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden, se concede trámite de audiencia a las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

1. Asociación Creadores de Moda de España (ACME).
2. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
3. Gestores Culturales de Andalucía.
4. Servicios Generales Doble Erre, S.L.
5. Go Sevilla Eventos y Comunicación, S.L.
6. Code Eventos, S.L.
7. Nueva Moda Producciones, S.L.
8. Asociación de artesanos y diseñadores de moda de Sevilla.
9. Asociación de diseñadores y empresarios. Qlamenco.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 27/53	



10. Andalucía de moda (ADEMA).

A dichas entidades se les concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad para presentar sus alegaciones.

Las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia por parte de las entidades interesadas correspondiente al proyecto de orden y que han sido incorporadas total o parcialmente al texto final se detallan a continuación:

La Asociación de Creadores de Moda de España, con NIF G82204595, representada por Modesto Lomba Caneda, con NIF 16255711R con fecha 24/06/2025 presenta alegaciones. En base a las mismas, se modifica:

LÍNEA 1: Subvenciones para fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención. Apartado b)

Alegación: se recomienda que los apartados b) y e) tengan un ámbito de aplicación más extenso, donde se permita también el acceso a personas físicas nacidas en Andalucía y a personas físicas o jurídicas cuya producción se encuentre localizada en talleres andaluces, aunque su sede fiscal o social esté en otra Comunidad Autónoma. De esta manera, se permite incurrir en la convocatoria a diseñadores o marcas que produzcan en Andalucía, lo cual produce un impacto positivo en la región y desarrollando tejido económico y social vinculado a la cadena de valor de la moda. Asimismo, se permitiría participar a diseñadores o creadores que hayan nacido en Andalucía y utilicen, por tanto, las referencias culturales andaluzas y el legado patrimonial andaluz en sus diseños y creaciones. Para la acreditación de dicho requisito es posible requerir a los solicitantes que aporten documentación que acredite su lugar de nacimiento (como el DNI o la partida de nacimiento) y credenciales de que se está produciendo en Andalucía como facturas expedidas en el último año o contratos mercantiles vigentes con proveedores con domicilio social en Andalucía.

Consideración: resulta jurídicamente viable, razonable y alineado con el interés público, por lo que se procede a eliminar el requisito indicado en el apartado 4.a).2º.b) del artículo 3 (tener domicilio social y fiscal en Andalucía).

Valoración: se acepta la alegación y se rectada el apartado b) de la siguiente manera:

b) Para personas físicas: haber nacido en Andalucía o tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para personas jurídicas. Cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en Andalucía.
- Que uno de los diseñadores que sea propietario, socio o administrador de entidad cumple con el requisito de haber nacido en Andalucía o tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 28/53	



Esta nueva redacción afecta a lo establecido en el apartado 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades, quedando redactado como sigue:

Las personas físicas o jurídicas privadas andaluzas o vinculadas con Andalucía cuya actividad sea la creación y difusión de la moda de Andalucía.

Asimismo y con respecto a esta modificación se ha redactado un nuevo criterio de valoración dentro del artículo 14 de las bases reguladoras:

3. Por su vinculación con Andalucía, hasta un máximo de 7 puntos.

1º Tener domicilio social y fiscal en Andalucía: 7 puntos.

2º Que uno de los diseñadores que sea propietario, socio o administrador de entidad cumple con el requisito de haber nacido en Andalucía o tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: 2 puntos.


- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: d)

Alegación: en el apartado d) disponer de Página Web propia personalizada con diseño web adaptable en distintos dispositivos que permitan la gestión y actualización de contenidos, la métrica y un directorio que facilite la búsqueda en el espacio web. Necesariamente deberán contener, al menos, un catálogo de los diseños de la temporada. Se entenderá por Página Web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención, se propone sustituir la exigencia de “contener, al menos, un catálogo de los diseños de la temporada” en la Página Web por la acreditación de presencia activa en redes sociales o poseer una página web como canal válido de presentación profesional. Este requisito debe modularse ya que muchas marcas o diseñadores tienen un modelo de negocio basado en la presentación de colecciones cápsula, en la presentación de una única temporada al año, o incluso de temporada extendida o de formatos alternativos, por lo que el catálogo no refleja necesariamente su profesionalidad ni continuidad.

Consideración: a tenor de los modelos de negocio actuales, se tiene en cuenta parcialmente la alegación.

Valoración: se suprime, por tanto, la exigencia de “contener, al menos, un catálogo de los diseños de la temporada”, quedando en principio redactado el apartado 4.a).2º.d) del artículo 3 de la siguiente manera:

Disponer de página web propia personalizada con diseño web adaptable en distintos dispositivos que permitan la gestión y actualización de contenidos, la métrica y un directorio que facilite la búsqueda en el espacio web. Se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la persona o entidad solicitante de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 29/53	



No obstante con las alegaciones realizadas por Servicios Generales Doble Erre, S.L. se vuelve a modificar el párrafo nuevamente.

- 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: f)

Alegación: en referencia al apartado f) Estar de alta en el IAE en el Grupo 453, Agrupación 45 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas, se solicita ampliar los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los cuales debe de estar dado de alta los solicitantes de la subvención. En concreto, se insta incluir los epígrafes relacionados con las actividades de diseño de moda (no tiene epígrafe IAE específico, pero sí CNAE 7410, aunque quizás entraría en el Grupo 861) o con la comercialización de prendas de vestir (Grupo 651), no únicamente el Grupo 453 “Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos”. Además, se ha seleccionado el epígrafe referido a la confección en serie de prendas de vestir cuando la realidad del sector de la moda de autor es la confección a medida, recogida en el Grupo 454.

Consideración: estudiados los grupos propuestos se estima conveniente incluirlos.

Valoración: se acepta la alegación y se incluye la posibilidad de estar de alta en los grupos:

- Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
- Grupo 861. Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artistas de cuero. Por lo tanto, queda redactado de la siguiente manera:

f) Estar de alta en el IAE en los siguientes Grupos del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre Actividades Económicas:

- Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
- Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
- Grupo 861. Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artistas de cuero.

- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Apartado 2. Según el ámbito territorial del desfile o evento de moda en el que se pretende participar.

Alegación: se plantean dudas con la redacción del apartado 2) según el ámbito territorial del desfile o evento de moda en el que se pretende participar, hasta un máximo de 10 puntos: 1º Internacional: 10 puntos, 2º Nacional: 9 puntos y 3º Autonómico: 6 puntos. Por ejemplo, se puede entender que la pasarela de Estrasburgo es internacional por encima de otras pasarelas celebradas en España, pero con ámbito de influencia internacional como la 080 Barcelona Fashion. En consecuencia, se propone valorar la relevancia real del evento dentro del sector moda, en lugar de su ámbito geográfico.

Consideración: teniendo en cuenta la dificultad de valorar la importancia de los desfiles en cuanto a su ámbito territorial, en cada convocatoria se publicará un anexo que contendrá el listado de las pasarelas más

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 30/53	



importantes tanto a nivel internacional, nacional o de ámbito andaluz, que además se podrá ir actualizando en cada convocatoria en función de la importancia que vayan adquiriendo.

Valoración: se acepta la alegación y se redacta el criterio como sigue:

2. Según el ámbito territorial del desfile o evento de moda en el que se participe, hasta un máximo de 10 puntos:

1º Desfile. Según el listado de pasarelas que consta en el anexo publicado en cada convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

1º Internacional: 10 puntos.

2º Nacional: 9 puntos.

3º Ámbito Andaluz: 6 puntos.

2º. Evento de moda, hasta un máximo de 8 puntos.

1º Internacional: 8 puntos.

2º Nacional: 7 puntos.

3º Ámbito Andaluz: 5 puntos.

Con fecha 29 de junio de 2025 tiene entrada escrito de alegaciones de Raquel Revuelta, en representación de **Servicios Generales Doble Erre, S.L.**, quien realiza las siguientes alegaciones. En base a las mismas, se modifica:

LÍNEA 1: Subvenciones para fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)
 - 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: d)

Alegación: creemos que es un requisito muy difícil de cumplir por parte de los diseñadores pequeños y medianos, que son quienes más necesitan la ayuda económica. Considerando el perfil de PYMES que presentan la mayoría de las empresas, muchas veces son los propios diseñadores/as quienes se encargan de sus propios asuntos de comunicación, volcando sus esfuerzos en las RRSS. La creación y, en especial, el mantenimiento de esas páginas webs se tornan muchas veces inaccesibles a nivel técnico/ económico para estos pequeños profesionales que conforman nuestro actual sector y mucho más, la obligatoriedad de tener que primero, invertir en un catálogo con el formato necesario para ser utilizado en esa web. Hoy en día es muchos más visible y tiene mayor repercusión usar las redes sociales porque además suponen una menor inversión que una web.

Consideración: tener página web por parte de las personas o entidades diseñadoras contribuye significativamente al fomento, visibilidad y promoción de la moda andaluza ya que a través de estas plataformas, pueden mostrar sus diseños a un público más amplio, da difusión a su marca personal incrementando su publicidad y atrayendo a nuevos clientes, adaptándose de esta manera a las nuevas tendencias digitales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 31/53	



Valoración: se aceptan parcialmente las alegaciones de ACME y SERVICIOS GENERALES DOBLE ERRE, S.L., quedando redactado el apartado de la siguiente manera:

d) Contar con perfiles activos en redes sociales o disponer de página web propia personalizada, con diseño web adaptable en distintos dispositivos que permitan la gestión y actualización de contenidos, la métrica y un directorio que facilite la búsqueda en el espacio web.

Se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la persona o entidad solicitante de la subvención.

Se aceptará la presencia de perfiles oficiales y activos en las principales plataformas de redes sociales (Facebook, Instagram, X, LinkedIn, etc) que sean utilizados regularmente para interactuar con sus seguidores y difundir información relevante sobre su actividad.

Esta nueva redacción ha dado lugar a un nuevo criterio de valoración (artículo 14) :

7. En función de la presencia y actividad de la persona o entidad solicitante en entorno digitales, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Disponer de página web propia y de un perfil oficial en una de las principales plataformas de redes sociales (Facebook, Instagram, X, LinkedIn, etc): 3 puntos.

b) Disponer de página web propia: 2 puntos.

c) Disponer de un perfil oficial en una de las principales plataformas de redes sociales (Facebook, Instagram, X, LinkedIn, etc.): 1 punto.

- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
- Criterio 2. Según el ámbito territorial del desfile o evento de moda en el que se pretende participar.

Alegación: se presenta la duda respecto del alcance del concepto de "Internacional". ¿Se refiere a que el evento se realice fuera de España? o ¿Incluye eventos que tengan carácter internacional, aunque se celebren en territorio nacional? (Ej. SIMOF: Semana Internacional de Moda Flamenca).

Consideración: teniendo en cuenta la dificultad de valorar la importancia de los desfiles en cuanto a su ámbito territorial, en cada convocatoria se publicará un listado de las pasarelas más importantes tanto a nivel internacional, nacional o de ámbito andaluz, que además se podrá ir actualizando en función de la importancia que vayan adquiriendo.

Valoración: se acepta la alegación y se redacta el criterio como sigue:

2. Según el ámbito territorial del desfile o evento de moda en el que se participe, hasta un máximo de 10 puntos:

1º Desfile. Según el listado de pasarelas que consta en el anexo publicado en cada convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

1º Internacional: 10 puntos.

2º Nacional: 9 puntos.

3º Ámbito Andaluz: 6 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 32/53	



2º. Evento de moda, hasta un máximo de 8 puntos.

1º Internacional: 8 puntos.

2º Nacional: 7 puntos.

3º Ámbito Andaluz: 5 puntos.

- Criterio 5. Grado de impacto promocional.

Alegación: consideramos que otorgar la máxima puntuación a la participación en un evento con solo 10 ediciones menosprecia el prestigio y trayectoria de eventos consolidados de más de 10 años. Considerando que algunos eventos pueden tener hasta dos ediciones anuales, solo haría falta 5 años de experiencia para obtener el máximo de puntuación. Creemos que habría que ampliar el baremo, para que existan diferencias substanciales entre los tres grados de impacto, dando así posibilidades de concurrir competitivamente con un criterio más justo y adecuado a la realidad del sector actual.

Consideración: valorada la alegación se considera conceder más puntuación a los eventos más consolidados y hacer nueva graduación de los puntos.

Valoración: se acepta la alegación, quedando dicho criterio redactado de la siguiente manera:

5. Grado de impacto promocional de la moda en Andalucía por la edición del desfile o evento de moda para el que se solicita la subvención, hasta un máximo de 15 puntos.

a) Por la participación en desfiles o eventos de moda que cuenten con 20 ó más ediciones: 15 puntos.

b) Por la participación en desfiles o eventos de moda que cuenten entre 16 y 19 ediciones: 10 puntos.

c) Por la participación en desfiles o eventos de moda que cuenten entre 10 y 15 ediciones: 8 puntos.

d) Por la participación en desfiles o eventos de moda que cuenten entre 6 y 9 ediciones: 5 puntos.

e) Por la participación en desfiles o eventos de moda que cuenten entre 3 y 5 ediciones: 3 puntos.

- Criterio 6. Que la producción y distribución se realice en Andalucía.

Alegación: se aconseja que en el apartado 5) Que la producción y distribución se realice en Andalucía, entendiéndose como tal, la serie de pasos que implica el desarrollo de un producto de moda desde el concepto hasta su comercialización, exclusivamente se valore que la producción se realice en Andalucía, ya que se puede justificar la distribución en Andalucía simplemente con la tenencia de un e-commerce o tienda online, o la comercialización por otros medios digitales como las redes sociales (social commerce).

Consideración: atendiendo a las tendencias actuales de distribución de los productos se tiene en cuenta dicha alegación.

Valoración: se acepta la alegación quedando el apartado redactado como sigue:

6. Que la producción se realice en Andalucía, entendiéndose como tal, la serie de pasos que implica el desarrollo de un producto de moda para ser comercializado: 5 puntos.

- 15.- Documentación (Artículo 17):
- 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
- b) Criterio 3 (Por su vinculación con Andalucía):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 33/53	



Al tenerse en cuenta la alegación realizada al Criterio 2 (según el ámbito territorial del desfile o evento de moda en el que se pretende participar), se ha incluido un nuevo criterio de valoración por la vinculación con Andalucía de las personas o entidades solicitantes.

Cuando se trate justificar que uno de los diseñadores que sea propietario, socio o administrador de entidad cumple con el requisito de haber nacido en Andalucía o tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Documento Nacional de Identidad (DNI), en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, o certificado de empadronamiento emitido por el ayuntamiento del municipio andaluz que se encuentre vigente en el momento de la solicitud.

f) Criterio 7 (En función de la presencia y actividad de la persona o entidad solicitante en entorno digitales):

Al tenerse en cuenta una de las alegaciones tanto de ACME como de Servicios Generales Doble Erre, S.L., se añade el siguiente apartado:

f) Criterio 7 (En función de la presencia y actividad de la persona o entidad solicitante en entorno digitales).

Para la acreditación de disponer página web propia, declaración responsable firmada por la persona o entidad solicitante, que confirme la titularidad de la web.

Con respecto al resto de plataformas de redes sociales capturas de pantallas completas del perfil o página donde se visualice claramente el nombre del usuario con la dirección web pública completa del perfil (URL).

LÍNEA 2: Subvenciones para fomentar la organización de desfiles y eventos de moda andaluza que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

- Criterio 3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante.
- a) Por el número de desfiles y eventos de moda que ha organizado en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria.

Alegación: Servicios Generales Doble Erre, S.L. considera que otorgar la máxima puntuación a una entidad que haya organizado un mínimo 10 de desfiles o eventos de moda en los últimos 5 ejercicios menosprecia el prestigio y trayectoria de empresas consolidadas. Cabe a dos eventos al año, un número ínfimo para empresas profesionales con supuesta especialización en la promoción de moda. Creemos que habría que ampliar el baremo, considerando incluso el matiz de la organización incluye eventos propios o de terceros, dando así posibilidades de concurrir competitivamente con un criterio más justo y adecuado a la realidad del sector.

Consideración: valorada la alegación se considera conceder más puntuación a entidades que hayan realizado mayor número de eventos en los cinco ejercicios anteriores, ampliando el baremo y haciendo una nueva graduación de los puntos.

Valoración: se acepta la quedando del apartado a) de dicho criterio redactado de la siguiente manera:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 34/53	



a) Por el número de desfiles y eventos de moda que ha organizado en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 25 puntos:

1º Superior a 20, siempre que 10 hayan sido desfiles de moda: 25 puntos.

2º Entre 10 y 20, siempre que 5 hayan sido desfiles de moda: 15 puntos.

3º Entre 6 y 9, siempre que 3 hayan sido desfiles de moda: 10 puntos.

3º Entre 3 y 5, siempre que 2 hayan sido desfiles de moda: 5 puntos.

- 4. Trayectoria profesional de un máximo de cinco de las personas o entidades diseñadoras que van a participar en el desfile o evento de moda.
- a) Por el número de desfiles de moda en los que ha participado en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria.

Alegación: la entidad ve limitado el baremo (la máxima puntuación cabe a un desfile por ejercicio) en relación a la experiencia de los diseñadores y sus trayectorias profesionales. Iguala hacia abajo. Consideramos de nuevo que la baremación planteada no es justa.

Consideración: valorada la alegación se considera distanciar los puntos con respecto a las personas o entidades diseñadoras que hayan participado en más de 5 desfiles.

Valoración: se acepta la alegación, quedando dicho criterio redactado de la siguiente manera:

a) Por el número de desfiles de moda en los que ha participado en los cinco ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 11 puntos:

1º Más de 5 desfiles de moda: 3 puntos.

2º Entre 3 y 5 desfiles de moda: 1 punto.

3º Entre 1 y 2 desfiles de moda: 0,5 puntos.

Así mismo, el proyecto de orden ha sido publicado en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía para dar audiencia a las personas interesadas y recabar aportaciones adicionales. Además, se somete a **información pública** mediante la **Resolución de 3 de junio de 2025**, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 108, de 9 de junio de 2025. El plazo para presentar aportaciones/alegaciones ha sido desde el 10 de junio de 2025 hasta el 1 de julio de 2025.

En relación con el proceso de información pública de este proyecto, se informa que, en esta fase del procedimiento, con fecha 1 de julio de 2025, se han presentado aportaciones por parte de la entidad **Tic Innova Consulting, S.L.**, dando lugar a las siguientes modificaciones:

LÍNEA 1: Subvenciones para fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

- 1.- Objeto (Artículo 1).

Alegación: se propone aclarar que la participación incluye tanto la exhibición presencial como la virtual, pasarelas, fashion films, ferias y marketplaces especializados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 35/53	



Consideración: el sector ha evolucionado hacia modelos de presentación virtual. Excluir este tipo de formatos supondría dejar fuera proyectos relevantes y actuales.

Valoración: se acepta la alegación parcialmente en cuanto a su realización de forma virtual quedando redactado de la siguiente manera:

Promover la moda mediante la participación, tanto presencial como virtual, de profesionales y empresas privadas andaluzas del sector en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

Consideración: se acepta la inclusión de la palabra feria en la definición de evento de moda que se realiza en el artículo 1.

No obstante, realizado un análisis de los eventos de moda que se celebran en la actualidad se desprende la existencia de un número creciente de los mismos, si bien únicamente algunos presentan una relevancia significativa. En este contexto, y a fin de garantizar una adecuada promoción de la moda andaluza, se considera necesario acotar el ámbito de aplicación a aquellos eventos que contribuyan de manera directa a dicho objetivo. En consecuencia, únicamente serán objeto de consideración los showrooms, las ferias sectoriales, las exposiciones y las instalaciones artísticas.

Valoración: no se acepta la alegación quedando el párrafo que define los eventos de moda redactado como sigue:

Eventos de moda, aquellas actividades o encuentros puntuales organizados con el propósito de mostrar y promocionar la moda en sus diversas formas, entendiéndose como tales los showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas.

- 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):
- 5.c).1º. Gastos subvencionables: epígrafe 8

Alegación: se recomienda incorporar: Transporte y alojamiento. Honorarios de colaboraciones técnicas. Creación de materiales audiovisuales. Cuotas de inscripción.


Consideración: dentro del artículo 4 de las bases reguladoras se incluyen, en el apartado 5.c).1º, los siguientes gastos subvencionables:

Epígrafe 2: cuota o canon de participación en desfile o evento de moda organizado por terceros

Epígrafe 8: Gastos de desplazamiento, incluyendo alojamiento y dietas específicamente generados por la actividad subvencionada, correspondientes al personal propio de la persona o entidad beneficiaria.

Con respecto a los honorarios de colaboraciones técnicas se considera que, en el artículo 4 de las bases reguladoras, se recogen los gastos subvencionables prioritarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, por lo que no se aceptan.

Valoración: no se acepta la alegación con respecto a dichos gastos por estar ya incluidos pero se acepta con respecto a los gastos de creación de materiales audiovisuales, añadiéndose un nuevo epígrafe:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 36/53	



Epígrafe 9: Gastos derivados de la creación, producción, postproducción y edición de material audiovisual, siempre que dicho material esté directamente relacionado con el proyecto objeto de la subvención.

LÍNEA 2: Subvenciones para fomentar la organización de desfiles y eventos de moda andaluza que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

Alegación: propone ampliar la definición de "evento de moda andaluza" para incluir expresamente formatos digitales, fashion films, marketplaces, festivales itinerantes o híbridos. Esto permitiría adaptarse a las nuevas formas de promoción y consumo cultural del sector. Además, solicita que se incluyan de forma expresa eventos alternativos de moda como rutas de showrooms, exposiciones, eventos pop-up, talleres o actividades de interacción cultural vinculadas al diseño andaluz.

Consideración: como se hace constar con respecto a la definición de los eventos de moda de la Línea 1, realizado un análisis de los eventos de moda que se celebran en la actualidad se desprende la existencia de un número creciente de los mismos, si bien únicamente algunos presentan una relevancia significativa. En este contexto, y a fin de garantizar una adecuada promoción de la moda andaluza, se considera necesario acotar el ámbito de aplicación a aquellos eventos que contribuyan de manera directa a dicho objetivo. En consecuencia, únicamente serán objeto de consideración los showrooms, las ferias sectoriales, las exposiciones y las instalaciones artísticas.

Valoración: se acepta parcialmente la alegación quedando redactado el párrafo que define los eventos de moda como sigue:

Eventos de moda, aquellas actividades o encuentros puntuales organizados con el propósito de mostrar y promocionar la moda en sus diversas formas, entendiéndose como tales los showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas.

- 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
- 5.c).1º. Gastos subvencionables:


Alegación: propone incorporar como gastos subvencionables: costes de retransmisión online. Infraestructuras efímeras (escenarios, carpas, etc.). Derechos de autor o gestión audiovisual.

Consideración: en el Epígrafe 4 se han añadido los gastos correspondientes al alquiler de infraestructuras efímeras como son los escenarios, las carpas, etc. por entender que para el desarrollo de los desfiles y eventos, en algunas ocasiones son necesarios. Además el texto recoge que no tendrán la consideración de gastos no subvencionables la compra de bienes inventariables (Apartado 5.4).

Asimismo se ha incluido un nuevo Epígrafe 8 para los gastos de retransmisión online y gastos de gestión audiovisual, siempre que estos últimos no conlleven derechos de autor. Entendemos que el uso de tecnologías y redes sociales son elementos esenciales para dar visibilidad y promocionar la moda andaluza.

Valoración: se acepta parcialmente la alegación, incluyéndose todos los gastos excepto los derechos de autor.

- 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
- 23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: no se establecen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 37/53	



Alegación: se propone incluir una cláusula que permita a la administración el uso promocional de materiales de los eventos, con consentimiento y reconocimiento.

Consideración: estudiada la propuesta se admite la inclusión en las bases reguladoras que la Consejería de Cultura y Deporte pueda hacer uso del material resultante de la subvención concedida con fines promocionales, estadísticos u otros, comunicándolo previamente a la persona o entidad beneficiaria. No obstante, siendo el órgano concedente de la subvención no tiene necesidad de consentimiento o reconocimiento por la persona o entidad beneficiaria.

Valoración: se acepta parcialmente la alegación, y queda redactado como sigue:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes: la Consejería de Cultura y Deporte podrá hacer uso del material resultante de la subvención concedida con fines promocionales, estadísticos u otros, comunicándolo previamente a la persona o entidad beneficiaria, sin necesidad de consentimiento y reconocimiento.

Se exponen a continuación las modificaciones que se han efectuado en el texto del borrador de la orden al haberse detectado error o para mejorar su redacción.

LÍNEA 1: Subvenciones para fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

- **En la exposición de motivos.**

En el párrafo sexto se ha modificado la forma de relacionarse con la Administración de las personas físicas, en virtud del artículo 14.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consideramos que el colectivo al que va dirigido tiene capacidad económica, técnica y acceso a los medios electrónicos necesarios.

- **En el cuadro resumen de las bases reguladoras.**

- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
- Apartado 4.a)1º.
-

Se ha cambiado “principal esté directamente vinculada a” por “sea”, para mejor definición de las personas o entidades que pueden obtener la subvención, ya que las mismas deben dedicarse al sector de la moda.

- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Se ha eliminado la frase “Todas excepto las personas físicas” en virtud de lo anteriormente expuesto en cuanto a la forma de relacionarse con la Administración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 38/53	



- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se ha modificado la puntuación total máxima de 85 a 100 puntos debido a los cambios realizados por las alegaciones que se detallan más adelante. La valoración de los distintos criterios se ha ajustado a dicha puntuación total.

En el apartado a) del **criterio 4** (Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante) se ha incluido un nuevo apartado por la participación en un mínimo de tres eventos, sin que resulte exigible la participación en desfiles de moda, por estimar la posibilidad de que haya personas o entidades que no hayan realizado ningún desfile.

En el apartado b) y c) se ha añadido la frase “la puntuación será acumulativa por cada desfile y evento de moda” para mayor aclaración.

Dentro de este criterio se ha añadido un nuevo apartado, teniendo en cuenta la presencia en publicaciones de prensa especializada, ya que lo consideramos importante por su repercusión y promoción de la moda andaluza, quedando redactado como sigue:

d) Por la presencia en publicaciones de prensa especializada en moda según el número de reportajes acreditados, hasta un máximo de 6 puntos.

1º Superior a 4 reportajes: 6 puntos.

2º Entre 2 y 3 reportajes: 3 puntos.

3º 1 reportaje: 1 punto.

En el criterio 5 se ha cambiado en el texto la frase “teniendo en cuenta” por “por” para mayor aclaración.

El criterio 9 ha sido modificado porque en su redacción no se tuvo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Por tanto queda redactado de la siguiente manera:

9. Contar en plantilla con personas trabajadoras con discapacidad con un grado o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, siempre que se cumpla una de los siguientes requisitos, y se respete el mínimo legal exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, 2 puntos:

a) Empresas con 50 ó más trabajadores que cuenten en plantilla con dos o más personas trabajadoras con discapacidad.

b) Empresas que cuenten con menos de 49 trabajadores que cuenten en plantilla con al menos una persona trabajadora con discapacidad.

En el último párrafo del apartado 12.a) se ha cambiado “optar a” por “obtener” por considerarlo más oportuno.

- 12.b) Priorización en caso de empate:

Al segundo párrafo se le ha añadido la frase “relativo a la trayectoria profesional” para mayor aclaración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 39/53	



- 15.- Documentación (Artículo 17):
- 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
- 10. Documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 12.a):
- c) Criterio 4 (Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante)

Tras la inclusión del nuevo apartado en el criterio 4 (teniendo en cuenta la presencia en publicaciones de prensa especializada) mencionado anteriormente, se incluye el texto “y la presencia en publicaciones de prensa especializada” en el primer párrafo, y “los reportajes publicados” en el segundo para completar la documentación justificativa a presentar.

- h) Criterio 9 (Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente)

Tras las recomendaciones de la Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Cultura y Deporte con respecto al apartado 8 “Impacto en la protección de datos personales” de la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), se ha considerado no solicitar los contratos de trabajo de la persona o personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, puesto que el tratamiento de datos relativos a la discapacidad constituye un tratamiento de categorías especiales de datos (art. 9 RGPD).

Por ello se ha decidido solicitar lo siguiente, de tal forma que el resultado del riesgo en el Análisis del Impacto en la protección de datos personales realizado el 28 de enero de 2026, sea bajo.

Dicho párrafo queda redactado como sigue:

Declaración responsable que acredite que la plantilla cuenta con un número determinado de personas trabajadoras con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.

- 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
- 23.a) Medidas de información y publicidad.
- 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
- Se establecen las siguientes medidas:

Dado que se puede dar la circunstancia de que la actividad se realice con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, se incluye el siguiente párrafo para salvaguardar dicha obligación:

En el supuesto de que la actividad se hubiera llevado a cabo con anterioridad a la resolución de concesión, la obligación de información o publicidad se considerará cumplida mediante la inclusión de la información correspondiente en cualquier publicación posterior que se realice en medios de comunicación, redes sociales u otros canales de difusión, así como mediante la actualización de la información ya publicada en dichos medios o canales.

LINEA 2: Subvenciones para fomentar la organización de desfiles y eventos de moda andaluza que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 40/53	



- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Se han acotado los eventos de moda objeto de subvención (showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas), dadas las consultas y comprobaciones realizadas tras las alegaciones de las entidades, expuestas más adelante.

- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se ha modificado la puntuación total máxima de 85 a 100 puntos debido a los cambios realizados por las alegaciones que se detallan más adelante. La valoración de los distintos criterios se ha ajustado a dicha puntuación total.

El criterio 7 ha sido modificado porque en su redacción no se tuvo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Por tanto queda redactado de la siguiente manera:

9. Contar en plantilla con personas trabajadoras con discapacidad con un grado o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, siempre que se cumpla una de los siguientes requisitos, y se respete el mínimo legal exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, 2 puntos:

- a) Empresas con 50 ó más trabajadores que cuenten en plantilla con dos o más personas trabajadoras con discapacidad.*
- b) Empresas que cuenten con menos de 49 trabajadores que cuenten en plantilla con al menos una persona trabajadora con discapacidad.*

En el último párrafo del apartado 12.a) se ha cambiado “optar a” por “obtener” por considerarlo más oportuno.

- 12.b) Priorización en caso de empate:

Al segundo párrafo se le ha añadido la frase “relativo a la trayectoria profesional” para mayor aclaración.

- 15.- Documentación (Artículo 17):
- 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
- f) Criterio 7 (Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente)

Tras las recomendaciones de la Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Cultura y Deporte con respecto al apartado 8 “Impacto en la protección de datos personales” de la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), se ha considerado no solicitar los contratos de trabajo de la persona o personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, puesto que el tratamiento de datos relativos a la discapacidad constituye un tratamiento de categorías especiales de datos (art. 9 RGPD).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 41/53	



Por ello se ha decidido solicitar lo siguiente, de tal forma que el resultado del riesgo en el Análisis del Impacto en la protección de datos personales realizado el 28 de enero de 2026, es bajo.

Dicho párrafo queda redactado como sigue:

Declaración responsable que acredite que la plantilla cuenta con un número determinado de personas trabajadoras con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.

- 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
- 23.a) Medidas de información y publicidad.
- 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

Dado que se puede dar la circunstancia de que la actividad se realice con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, se incluye el siguiente párrafo para salvaguardar dicha obligación:

En el supuesto de que la actividad se hubiera llevado a cabo con anterioridad a la resolución de concesión, la obligación de información o publicidad se considerará cumplida mediante la inclusión de la información correspondiente en cualquier publicación posterior que se realice en medios de comunicación, redes sociales u otros canales de difusión, así como mediante la actualización de la información ya publicada en dichos medios o canales.

LÍNEA 2: Subvenciones para fomentar la organización de desfiles y eventos de moda andaluza que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:


Se han acotado los eventos de moda objeto de subvención (showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas), dadas las consultas y comprobaciones realizadas tras las alegaciones de las entidades, expuestas más adelante.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se ha modificado la puntuación total máxima de 85 a 100 puntos debido a los cambios realizados por las alegaciones que se detallan más adelante. La valoración de los distintos criterios se ha ajustado a dicha puntuación total.

El criterio 7 ha sido modificado porque en su redacción no se tuvo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Por tanto queda redactado de la siguiente manera:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 42/53	



9. Contar en plantilla con personas trabajadoras con discapacidad con un grado o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, siempre que se cumpla una de los siguientes requisitos, y se respete el mínimo legal exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, 2 puntos:

- a) Empresas con 50 ó más trabajadores que cuenten en plantilla con dos o más personas trabajadoras con discapacidad.
- b) Empresas que cuenten con menos de 49 trabajadores que cuenten en plantilla con al menos una persona trabajadora con discapacidad.

En el último párrafo del apartado 12.a) se ha cambiado “optar a” por “obtener” por considerarlo más oportuno.

12.b) Priorización en caso de empate:

Al segundo párrafo se le ha añadido la frase “relativo a la trayectoria profesional” para mayor aclaración.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

f) Criterio 7 (Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente)

Tras las recomendaciones de la Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Cultura y Deporte con respecto al apartado 8 “Impacto en la protección de datos personales” de la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), se ha considerado no solicitar los contratos de trabajo de la persona o personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, puesto que el tratamiento de datos relativos a la discapacidad constituye un tratamiento de categorías especiales de datos (art. 9 RGPD).

Por ello se ha decidido solicitar lo siguiente, de tal forma que el resultado del riesgo en el Análisis del Impacto en la protección de datos personales realizado el 28 de enero de 2026, es bajo.

Dicho párrafo queda redactado como sigue:

Declaración responsable que acredite que la plantilla cuenta con un número determinado de personas trabajadoras con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: Se establecen las siguientes medidas:

Dado que se puede dar la circunstancia de que la actividad se realice con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, se incluye el siguiente párrafo para salvaguardar dicha obligación:

En el supuesto de que la actividad se hubiera llevado a cabo con anterioridad a la resolución de concesión, la obligación de información o publicidad se considerará cumplida mediante la inclusión de la información

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 43/53	



correspondiente en cualquier publicación posterior que se realice en medios de comunicación, redes sociales u otros canales de difusión, así como mediante la actualización de la información ya publicada en dichos medios o canales.

12. Informes preceptivos

En cumplimiento de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, se solicitaron los siguientes informes:

- Informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Secretaría General Técnica.

Principales conclusiones de los informes:

1. Informe de evaluación de impacto por razón de género elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 18 de junio de 2025, ha determinado que la norma objeto de análisis es pertinente al género y positiva. Asimismo, señala que en el borrador del proyecto de orden y demás documentación anexa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado, casi siempre, en la redacción un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.

No obstante, al no incluir datos cuantitativos pero si cualitativos con respecto al impacto de género, recomiendan realizar un diagnóstico con mayor detalle de la situación actual, que abunde en la presencia desagregada por sexos (mujeres y hombres) en el sector de la moda, que son los sujetos directos de esta convocatoria, y que aporte datos fiables para realizar una evaluación durante y después de la repercusión de estas líneas de ayudas.

En relación con la recomendación formulada, es importante señalar que estas líneas de subvenciones tienen un carácter plenamente innovador dentro de la Junta de Andalucía. Hasta la fecha no existen subvenciones específicas dirigidas al sector de la moda, por lo que no se dispone aún de datos cuantitativos desagregados por sexo que permitan realizar un diagnóstico previo con mayor profundidad.

Dado el carácter novedoso de estas ayudas, su puesta en marcha permitirá obtener datos relevantes durante su ejecución, lo que facilitará una evaluación más completa del impacto de género tanto durante como después de la concesión de la subvención.

En cuanto a los indicadores, la Unidad de Impacto de Género anteriormente citada, recomienda definir indicadores de género que permitan recoger datos para cuantificar y calcular en términos matemáticos la repercusión y el impacto de estas líneas de ayudas.

La convocatoria de ambas líneas permitirá obtener datos fiables y desagregados por sexo, que servirán para diseñar indicadores y facilitar una evaluación del impacto de género en futuras convocatorias, al no existir previas y no disponer todavía de una base de datos.

También se ha constatado que en el borrador del proyecto de orden y demás documentación anexa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado, casi siempre, en la redacción un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 44/53	



2. Del Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 30 de julio de 2025, se desprende la ausencia de incidencia económica de la actuación en el ejercicio 2025. En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios, se deberán atener en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley de Presupuesto.

3. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

Con fecha **3 de marzo de 2026**, la Secretaría General Técnica emite el **informe preceptivo** sobre el proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.

Tras el estudio y valoración de las observaciones efectuadas al proyecto de orden, esta Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental emite el correspondiente Informe sobre las modificaciones sugeridas al texto con fecha 23 de marzo de 2026, en el que se detallan las modificaciones introducidas en el segundo borrador del proyecto de orden.

No se han aceptado la mayoría de las observaciones propuestas en el informe con respecto a las alegaciones formuladas tanto en el trámite de audiencia como en el de información pública, ya que responden al deber de atender y valorar las aportaciones formuladas en dichos trámites, con excepción de la siguiente:

Se incluyen en la definición de evento de moda las ferias sectoriales por considerarlas de importancia, quedando la definición tal como sigue:

“Eventos de moda son aquellas actividades o encuentros organizados con el propósito de mostrar y promocionar la moda en sus diversas formas, siendo los más destacados los showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas, colaboraciones con influencers, open days, street events u otros relacionados con la misma”.

Con respecto a los cambios y/o adaptaciones introducidos por la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental por considerarlos convenientes, para completarlo o enriquecerlo, o al detectarse algún error, se aceptan las observaciones con respecto a los siguientes apartados:

LÍNEA 1: Subvenciones para fomentar la participación de las personas o entidades diseñadoras andaluzas en desfiles y eventos de moda que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

- En la exposición de motivos.

En el párrafo sexto se ha modificado la forma de relacionarse con la Administración de las personas físicas, en virtud del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consideramos que el colectivo al que va dirigido tiene capacidad económica, técnica y acceso a los medios electrónicos necesarios.

Valoración: se acepta la alegación y se restablece el texto conforme al borrador inicial.

- En el cuadro resumen de las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 45/53	



- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
- Apartado 4.a)1º.

Se ha cambiado “principal esté directamente vinculada a” por “sea”, para mejor definición de las personas o entidades que pueden obtener la subvención, ya que las mismas deben dedicarse al sector de la moda.

Valoración: se acepta la observación y se restablece el texto conforme al borrador inicial.

- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Se ha eliminado la frase “Todas excepto las personas físicas” en virtud de lo anteriormente expuesto en cuanto a la forma de relacionarse con la Administración.

Valoración: se acepta la alegación y se restablece el texto conforme al borrador inicial.

- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se ha modificado la puntuación total máxima de 85 a 100 puntos debido a los cambios realizados por las alegaciones que se detallan más adelante. La valoración de los distintos criterios se ha ajustado a dicha puntuación total.

Valoración: se acepta la observación y se procede a rectificar la puntuación, restableciéndola a 85 puntos.

- Criterio 4. Dentro de este criterio se ha añadido un nuevo apartado, teniendo en cuenta la presencia en publicaciones de prensa especializada, ya que lo consideramos importante por su repercusión y promoción de la moda andaluza, quedando redactado como sigue:

d) Por la presencia en publicaciones de prensa especializada en moda según el número de reportajes acreditados, hasta un máximo de 6 puntos.

1º Superior a 4 reportajes: 6 puntos.

2º Entre 2 y 3 reportajes: 3 puntos.

3º 1 reportaje: 1 punto.

Valoración: se acepta la observación dado que el cambio introducido consideramos que supone una modificación sustancial de los criterios objetivos afectando al contenido mínimo de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.j) del RPCS, por lo que se procede a eliminar dicho apartado.

- 15.- Documentación (Artículo 17):
- 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 46/53	



- 10. Documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 12.a):
- c) Criterio 4 (Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante)

Tras la inclusión del nuevo apartado en el criterio 4 (teniendo en cuenta la presencia en publicaciones de prensa especializada) mencionado anteriormente, se incluye el texto “y la presencia en publicaciones de prensa especializada” en el primer párrafo, y “los reportajes publicados” en el segundo para completar la documentación justificativa a presentar.

Valoración: se acepta la observación dado que el cambio introducido consideramos que supone una modificación sustancial de los criterios objetivos afectando al contenido mínimo de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.j) del RPCS, por lo que se procede a eliminar dicho apartado.

LINEA 2: Subvenciones para fomentar la organización de desfiles y eventos de moda andaluza que se celebren tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o internacional.

- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
- 4.a.1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Se han acotado los eventos de moda objeto de subvención (showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas), dadas las consultas y comprobaciones realizadas tras las alegaciones de las entidades, expuestas más adelante.

Valoración: se toma en consideración la observación. La definición se vuelve a redactar tal como estaba en el borrador inicial, por considerar que acotar los eventos supone un cambio sustancial de las bases reguladoras de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.a) de la LGS y el artículo 5.a) del RPCS. No obstante se incluye en la definición las ferias sectoriales por considerarlas de importancia, quedando la definición tal como sigue:

“Eventos de moda son aquellas actividades o encuentros organizados con el propósito de mostrar y promocionar la moda en sus diversas formas, siendo los más destacados los showrooms, ferias sectoriales, exposiciones e instalaciones artísticas, colaboraciones con influencers, open days, street events u otros relacionados con la misma”.

Observación 16: se modifica su redacción incluyendo un nuevo párrafo. Se tiene que eliminar de la redacción una errata, cuando se indica: “No se establecen”, y además esta redacción puede suponer una modificación del contenido mínimo de las bases reguladoras, según lo dispuesto en el artículo 5 m) y 18.1 del RPCS.

Valoración: se acepta parcialmente la observación y se modifica el texto en cuanto a la errata cuando se indica “No se establecen”, pero no se acepta en cuanto al párrafo introducido puesto que consideramos que no supone una modificación sustancial de los criterios objetivos ni afecta al contenido mínimo de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 m) y 18.1 del RPCS.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 47/53	



Observación 17: se echa en falta al comienzo de la parte expositiva una breve referencia al artículo 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a los que todos tienen derecho. Se recuerda que la moda es una forma de expresión cultural y social que refleja valores, identidades y tendencias en la sociedad.

Valoración: se acepta la observación y se introduce como primer párrafo de parte expositiva de la orden de las bases reguladoras el siguiente texto:

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. Este mandato constitucional configura un auténtico principio rector de la política social y económica que impone a las Administraciones Públicas una obligación activa de fomento, promoción y garantía del acceso efectivo a las distintas manifestaciones culturales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 48/53	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹²	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Mediante Convocatoria de la persona titular de la Consejería. (Delegado en la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental)
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	La Convocatoria se publica en el BOJA.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Si.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si, y se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	No.
Audiencia	82	No.
Información pública	83	No.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.

12 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 49/53	



Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No.

ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 50/53	



		SI	NO
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	X
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	<input type="checkbox"/>	X
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 51/53	



		SI	NO
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?		
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	X
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	X
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹³ ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ¹⁴ ?	<input type="checkbox"/>	X

13 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

14 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 52/53	



ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte						
Denominación del Procedimiento	Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza					Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
	<input type="checkbox"/>	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la moda andaluza.			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Art 10		5,00 €	1	1	120	600,00 €
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS	Art 24		1,00 €	1	1	42	42,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	Art 24		20,00 €	1	1	42	840,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS, DOCUMENTOS, O REQUISITOS	Art 17		4,00 €	1	1	42	168,00 €
LLEVANZA DE LIBROS	Art 24		300,00 €	1	1	42	12.600,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME Y MEMORIA	Art 17		500,00 €	1	1	42	21.000,00 €
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	Art 24		100,00 €	1	1	42	4.200,00 €
							€
							€
							39.450,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)		Identificación(9)			Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)							
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)							
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESA/CIUDADANÍA (14)							
Observaciones:							

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	06/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBYZLN4E3EKJAJFA6L2YDB2J2R	PÁG. 53/53	